



EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA

Y EN SU NOMBRE, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
EN SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE JULIO 18 DEL 2003

CONSIDERANDO:

- QUE**, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, uno de los fines municipales es procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses de la comunidad.
- QUE**, la Mujer desempeña un rol importante en la familia y procura por el desarrollo y el bienestar común.
- QUE**, es necesario relieves la acción protagónica, de la mujer, en toda su capacidad, conforme lo establece la Constitución Política de la República del Ecuador, así como, de los convenios y acuerdos internacionales suscritos por nuestro país, vigentes.
- QUE**, la Municipalidad del cantón Jipijapa, en cumplimiento de sus objetivos, ha implementado el Plan Estratégico Participativo del cantón Jipijapa, en donde la Mujer tiene una activa participación, como un ente productivo, dentro del desarrollo del cantón.
- QUE**, ante el diagnóstico participativo en el Plan Estratégico Participativo se evidenció un ambiente de: violencia intra familiar, analfabetismo, mortalidad materno infantil, falta de apoyo para acceso a créditos que afecta esencialmente a la mujer.
- QUE**, es vital que la Municipalidad del cantón Jipijapa disponga una Comisión Permanente para que garantice los derechos ciudadanos, de la mujer, los niños y la familia, incorporando sus necesidades específicas y representatividad organizativa y social.
- QUE**, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador; 17, 89, 126, 127 y siguientes, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigentes.

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISION MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA, DEL CANTON JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI.

- Art. 1.-** Créase la Comisión Municipal Permanente de la Mujer y la Familia del cantón Jipijapa, Provincia de Manabí.
- Art. 2.-** Serán miembros de la Comisión Municipal Permanente de la Mujer y la Familia, tres Concejales en funciones, designados por la Corporación Municipal, además estará integrada, como apoyo, con voz pero sin voto, de tres Delegadas por la sociedad civil, representantes de la mujer o sus respectivas suplentes y la Presidenta del

97
(10)

10

Patronato Municipal del Niño de Jipijapa. La comisión estará presidida por una Concejal, en caso de existir, al amparo de lo previsto en la Ley de Descentralización y Participación y la Ley de Elecciones que reconoce una cuota fija de participación del 30 % de las mujeres.

Art. 3.- Los objetivos de la Comisión, entre otros, serán los siguientes:

- a.- Fomentar y fortalecer las organizaciones de las mujeres, del área urbana y rural del cantón Jipijapa.
- b.- Incorporar las necesidades de género en el diseño de las políticas municipales.
- c.- Promover la gestión colectiva y la participación de las organizaciones de las mujeres para enfrentar la satisfacción de sus más sentidas necesidades.
- d.- Incorporar progresivamente la perspectiva de género en la definición de las políticas públicas municipales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos constitucionales con equidad social, étnica y de género.
- e.- Creación y funcionamiento de un Centro de Apoyo Integral a la Mujer y la Familia para la implementación de las políticas de género definidas por la Comisión Permanente de la Mujer y la familia.

El Centro de Apoyo Integral a la Mujer canalizará la obtención de recursos económicos financieros, de organismos nacionales e internacionales para la ejecución de sus planes, programas y proyectos, previamente elaborados.

Art. 4.- Las atribuciones y funciones de la Comisión Municipal de la Mujer y la familia, son las siguientes:

- a.- Elaborar y revisar planes y programas en beneficio de la mujer y la familia para el mejoramiento de la calidad de vida.
- b.- Promover la participación activa de las organizaciones de mujeres en encuentros y/o asambleas, y/o cabildos para conocer sus necesidades, las que tendrán carácter de propuesta para orientar la gestión municipal y hacer rendición de cuentas respecto al Centro de Apoyo Integral a la Mujer y la Familia.
- c.- Elaborar un plan general para la capacitación para la mujer a fin de desarrollar sus potencialidades, especialmente en aquellas áreas que fortalezcan la auto gestión y el desarrollo comunitario para mejorar la calidad de vida de la mujer, familia y comunidad.
- d.- Crear un centro de capacitación donde las mujeres desarrollen sus destrezas y habilidades.
- e.- Promover cursos y talleres de capacitación para las mujeres líderes del cantón Jipijapa.
- f.- Fomentar actos culturales, artísticos técnicos y científicos a favor de la mujer y la familia.
- g.- Proteger y defender el espacio de participación de la mujer y la familia en la comunidad en todos los aspectos culturales, científicos y sociales; y,
- h.- Las demás atribuciones contempladas en el capítulo V, sección 2, Párrafo 1° del Art. 99 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 5.- La Municipalidad del cantón Jipijapa a través del Centro de Apoyo Integral de la Mujer y la familia, los departamentos y direcciones correspondientes ejecutarán los planes, proyectos y programas de la mujer y la familia, debidamente aprobados por el I. Concejo.

- Art. 6.-** El I. Municipio del cantón Jipijapa dentro de su presupuesto anual destinará una partida que garantice los recursos necesarios para la creación y funcionamiento del Centro de Apoyo Integral de la Mujer y la Familia del Cantón Jipijapa, destinada a erradicar la violencia intra – familiar, la promoción del ejercicio de los derechos de la mujer , capacitación y fortalecimiento organizacional.
- Art. 7.-** El Centro de Apoyo a la Mujer y la Familia del Catón Jipijapa, funcionará en una de las instalaciones de propiedad municipal, con personal de la institución municipal en funciones, debidamente designados para este propósito.
- Art. 8.-** La Comisión se regirá por lo estipulado en ésta ordenanza; y, en todo aquello que no esté previsto, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.
- Art.9.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de promulgación conforme lo determinan los Arts. 133 y 134 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente.

Dado y firmado en el salón de sesiones de la Ilustre Municipalidad del cantón Jipijapa, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil tres.


Lcdo. Victor Emilio Lucio Murillo,
ALCALDE MUNICIPAL DE JIPIJAPA


Ab. Pablo Lóor Pilay
SECRETARIO MUNICIPAL DE JIPIJAPA

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISION MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA, DEL CANTON JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI,** fue discutida, analizada y aprobada en dos sesiones ordinarias de Concejo, distintas, celebradas durante los días 10 y 18 de julio del 2003, respectivamente y en su orden, de conformidad con lo previsto en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente.


Jipijapa, 18 de julio del 2003.

Ab. Pablo Lóor Pilay,
SECRETARIO MUNICIPAL DE JIPIJAPA

VICE ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA.- Las 11H00.

Señor Alcalde Municipal del cantón Jipijapa, de acuerdo con lo determinado en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, remito a usted, la presente **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISION MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA, DEL CANTON JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI,** en original y copias del mismo tenor y efecto legal, para la Sanción de Ley.

Jipijapa, 22 de julio del 2003


Zooc. Cristóbal Filamir Miranda Altamirano,
VICE ALCALDE MUNICIPAL DE JIPIJAPA

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA.- Las 11H05.

De conformidad con lo determinado en los Arts. 127, 128, 129, 133 y 134 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente *ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISION MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA, DEL CANTON JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI,* y ORDENO SU PROMULGACIÓN de acuerdo con la Ley



Jipijapa, 30 de julio del 2003.

Lcdo. Víctor Emilio Lucio Murillo.
ALCALDE MUNICIPAL DE JIPIJAPA.

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA.- Las 17H10.

A treinta días del mes julio del año dos mil tres, SANCIONÓ, FIRMÓ Y ORDENO LA PROMULGACIÓN de la *ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISION MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA, DEL CANTON JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABI,* y ORDENO SU PROMULGACIÓN el señor Lcdo. Víctor Emilio Lucio Murillo, Alcalde Municipal del cantón Jipijapa, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente.



Jipijapa, 30 de julio del 2003.

Ab. Pablo Loor Pilay,
SECRETARIO MUNICIPAL DE JIPIJAPA.